



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/59327

05/10/2022

155749

**AUTOR/A:** ALÓS LÓPEZ, Ana Isabel (GPP); ARANDA LASSA, José Manuel (GPP); BLASCO MARQUÉS, Manuel (GPP); POBO SÁNCHEZ, María Carmen Isabel (GPP); RUDI ÚBEDA, Luisa Fernanda (GPP)

#### RESPUESTA:

En relación con el asunto de referencia, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, en el ámbito de sus competencias, informa de lo siguiente:

Cabe considerar dos aspectos en la pregunta: uno, el de la gestión presupuestaria de los créditos con cargo a los cuales se daría cumplimiento a la medida del incremento retributivo citado; otro, el de la financiación de dicha medida.

En relación con la gestión presupuestaria, se indica que su desarrollo en 2022 se considera viable, teniendo en cuenta que las corporaciones locales tendrán más de dos meses para dar cumplimiento a la medida, tiempo suficiente para tramitar alguna de las distintas modalidades de modificaciones de crédito que podrían utilizar, con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Respecto del segundo aspecto antes citado, es preciso significar que un buen número de entidades locales presentaron remanente de tesorería para gastos generales positivo y que no han agotado dicho remanente para financiar modificaciones de crédito, por lo que podrán financiar este incremento retributivo con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

También debe tenerse en cuenta que las entregas a cuenta de la participación de las entidades locales en los tributos del Estado se han incrementado en 2022 un 13,4% con respecto a 2021, situándose en 22.062 millones de euros, y que, además, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 se ha articulado a favor de todas las Entidades Locales una compensación tanto del impacto que la implantación del Suministro Inmediato de Información (SII) del IVA tuvo en su participación en tributos



del Estado de 2017 (incluyendo el pago de intereses legales desde 7 de febrero de 2020 hasta 31 de marzo de 2022), como del reintegro de las liquidaciones definitivas negativas de esta participación correspondiente a 2020, que se calculará en 2022. Ambas dotaciones contarán con recursos extraordinarios de 1.229 millones de euros en el año 2022.

En todo caso, el artículo 23 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, recoge en su apartado 4 las siguientes medidas:

1ª.- Acelerar las posibles tramitaciones que se realicen en 2022 de las modificaciones de crédito consistentes en suplementos de créditos o créditos extraordinarios, para aplicar el incremento retributivo citado, pudiendo ser de aplicación el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y que, en consecuencia, los acuerdos que adopten las entidades locales en aquellos casos puedan ser inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promuevan, *“las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo”*.

2ª.- Para aquellas entidades locales que no dispongan de recursos suficientes para atender aquel gasto se posibilita, excepcionalmente, la formalización de un préstamo en la cuantía necesaria con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, cuyo importe *“no podrá exceder del 1,5 por ciento de las obligaciones reconocidas netas en el capítulo 1 del estado de gastos según la liquidación del presupuesto de 2021. En estos supuestos, las entidades locales deberán ejecutar el pago antes de 31 de marzo de 2023.”*

Aquel fondo, regulado por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, se configura como un mecanismo de apoyo financiero, que, en sus distintos compartimentos, permite concertar operaciones de crédito en las condiciones financieras aprobadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. Y la medida citada supone una importante excepción al permitir que se financie gasto corriente con préstamos a largo plazo, si bien deben formalizarse con dicho fondo.



En consecuencia, las medidas descritas facilitarán a las entidades locales el cumplimiento de la norma relativa al incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público mencionado en la pregunta.

Madrid, 14 de noviembre de 2022